

Tema: Nombre y Numeración de calles.

Fecha: 05/10/2010

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2816/2010

VISTO:

Las facultades otorgadas a este Cuerpo por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que existe en nuestra ciudad una gran cantidad de calles que se encuentran sin la señalización correspondiente a su nombre y altura;

que esto dificulta sobremanera la ubicación de peatones y conductores a la hora de llegar a algún destino en particular, toda vez que no pueden orientarse en cuanto a las calles buscadas;

que este problema muchas veces puede pasarse por alto para quienes frecuentamos alguna zona en particular de la ciudad si ya la conocemos, pero nos vemos en serias dificultades si recorremos destinos menos habituales, y si esto sucede con habitantes de Río Grande, mayor será el problema para quienes sólo estén aquí de paso, por vacaciones y/u otros motivos particulares;

que es deber del Departamento Ejecutivo señalar las calles del ejido urbano de Río Grande, a fin de que los propios vecinos podamos orientarnos adecuadamente en la ciudad, y también puedan hacerlo quienes ocasionalmente la visiten;

que esto, más allá de ser un deber del Departamento Ejecutivo, implica un gesto que tiene que ver nada menos que con el proyecto de ciudad que se pretende para Río Grande, ya que algo menor como la señalización vial de las calles hace que, en efecto, podamos orientarnos en nuestra ciudad, y no perdamos tiempo preguntando a peatones ocasionales o vecinos dónde queda tal dirección;

que entonces, la señalización contribuye a la construcción de una ciudad amable, en la que no sólo quienes aquí residimos, sino también quienes ocasionalmente se encuentren en Río Grande, puedan saber con certeza hacia dónde deben ir para llegar a determinados destinos.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) INSTRÚYASE al Departamento Ejecutivo Municipal a que, en un plazo de 5 (cinco) días a partir de notificados de la presente y a través de la Secretaría que corresponda, arbitre los medios tendientes a relevar qué calles de nuestra ciudad se encuentran sin señalizar en sus esquinas, respecto de su nombre y altura.

Art. 2º) INSTRÚYASE al Departamento Ejecutivo Municipal a que, en un plazo de 30 (treinta) días a partir de notificados de la presente, proceda a colocar, en todas las esquinas relevadas en las que se compruebe que falte, el cartel señalizador correspondiente, que indique:

-Nombre de la calle

-Altura en la que se encuentra

Art. 3º) Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a las ampliaciones presupuestarias 2010, o a la partida correspondiente del ejercicio financiero 2011.

Art. 4º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 05 DE OCTUBRE DE 2010.

Fr/OMV